

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días de mes de Diciembre de dos mil veintitrés, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hace el Lic. MARIANO SCIPPO y MARIA INES GANEM por la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) con el patrocinio letrado de la citada doctora MARIA INES GANEM.

Declarado abierto el acto las partes MANIFIESTAN que en función a lo previsto en el artículo cuarto del acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2023, y atento a la situación económica general y su impacto en la industria hidrocarburífera, las partes acuerdan lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Que los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 744/16 y representados por la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES y sus sindicatos adheridos, un incremento salarial de TRECE COMA UNO POR CIENTO (13.1%) sobre los salarios correspondientes al mes de Diciembre de 2023, adicional al porcentaje acordado el día 24 de Noviembre de 2023, teniendo en cuenta como base de cálculo en todos los casos las escalas salariales correspondientes a mayo de 2023, es decir no serán acumulativos.

- Los Incrementos indicados en el presente artículo, se aplicarán sobre los salarios básicos y adicionales de convenio, remunerativos y no remunerativos, normales y habituales previstos en el CCT 744/16.

ARTICULO SEGUNDO: Las partes acuerdan abonar el ajuste de la suma prevista en el artículo 41 bis del Convenio Colectivo de Trabajo N°449/06, incrementada en un TRECE COMA UNO PORCIENTO (13.1%) juntamente con los salarios correspondientes al mes de diciembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Las partes acuerdan que, a partir de los salarios correspondientes al mes de diciembre de 2023, el concepto vianda ayuda alimentaria contemplado en el artículo 37 bis del CCT 449/06 (Incorporado por art.10 CCT 744/16), tendrá un valor unitario de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 7.851). Se deja aclarado que sobre el concepto vianda ayuda alimentaria del artículo 37 bis del CCT 449/06 (Incorporado por art.10 CCT 744/16) no aplicará los incrementos previstos en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: LAS PARTES ratifican que el actual período paritario tiene vigencia desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, ambos inclusive y acuerdan reunirse el día 19 de enero y el día 22 de febrero de 2024 a efectos de darle continuidad a la presente negociación en función de las variables económicas, considerando la incidencia de lo pactado en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2023/24, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

ARTICULO QUINTO: LAS PARTES adjuntan como Anexo I, las planillas salariales actualizadas.

ARTICULO SEXTO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizar el pago correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTICULO OCTAVO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo. No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA



**Mariano Scippo**



MARIA INES CANEM  
SECRETARIA  
T26 PAB. C.A.C.F.  
1901 P479 C.A.S.I.

PARTE SINDICAL



**TOMAS MARIO LAVIA**  
SECRETARIO ADJUNTO  
F.A.Si.Pe.G.y Bio



**MIGUEL A. SORDINI**  
Secretario Gremial e  
Interior  
F.A.Si.Pe.G.yBio



**Hector Lavia**  
Abogado  
F.A.Si.Pe.G.yBio

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días de mes de Noviembre de dos mil veintitrés, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hace el Lic. MARIANO SCIPPO y MARIA INES GANEM por la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) con el patrocinio letrado de la citada doctora MARIA INES GANEM.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, respecto de la paritaria comprendida en el período 1 de mayo de 2023 y 30 de abril de 2024, y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos en materia de capacitación, las Empresas abonarán a las entidades gremiales de primer grado, una contribución extraordinaria por única vez por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Esta contribución especial que será abonada en una cuota de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) y se hará efectiva juntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de haberes del mes de enero de 2023. La mencionada contribución será destinada a la realización de programas de capacitación de acuerdo con lo establecido en el art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

SEGUNDO: En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago mencionado se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 744/16.

TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. No siendo para más, se da por finalizado el acto.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL



**Mariano Scippo**



**TOMAS MARIO LAVIA**  
**SECRETARIO ADJUNTO**  
**F.A.Si.Pe.G.y Bio**



**MARIA INES GANEM**  
**ADJUNTA**  
**T26 P406 CA.C.F.**  
**TXXI P475 C.A.S.L.**



**MIGUEL A. SORDINI**  
**Secretario Gremial e**  
**Interior**  
**F.A.Si.Pe.G.yBio**



**Hector Lavia**  
**Abogado**  
**F.A.Si.Pe.G.yBio**

ANEXO - 2022-2023

Salarios Básicos										
Categorías	Básicos 01-5-2023	Básicos 01-06-2023	Básicos 01-07-2023	Básicos 01-09-2023	Básicos 01-10-2023	Básicos 01-11-2023	Básicos 01-12-2023	Básicos 01-01-2024	Básicos 01-03-2024	Básicos 01-04-2024
Auditor Junior	\$ 267.963	\$ 297.438	\$ 334.953	\$ 375.148	\$ 408.643	\$ 455.536	\$ 517.436	\$ 557.630	\$ 591.125	\$ 631.320
Auditor Semi-Senior	\$ 319.811	\$ 354.990	\$ 399.763	\$ 447.735	\$ 487.711	\$ 543.678	\$ 617.554	\$ 665.526	\$ 705.502	\$ 753.474
Auditor Senior	\$ 379.155	\$ 420.862	\$ 473.944	\$ 530.817	\$ 578.212	\$ 644.564	\$ 732.148	\$ 789.022	\$ 836.416	\$ 893.289

- 11% Base Mayo 2023 ==> 11% Remunerativo Junio 2023
- 14% Base Mayo 2023 ==> 14% Remunerativo Julio 2023
- 15% Base Mayo 2023 ==> 15% Remunerativo Septiembre 2023
- 12,5% Base Mayo 2023 ==> 12,5% Remunerativo Octubre 2023
- 12,5% Base Mayo 2023 ==> 12,5% Remunerativo Noviembre 2023
- 5,0% Base Mayo 2023 ==> 5% Remunerativo Noviembre 2023
- 10,0% Base Mayo 2023 ==> 10% Remunerativo Diciembre 2023
- 13,1% Base Mayo 2023 ==> 13,1% Remunerativo Diciembre 2023
- 15% Base Mayo 2023 ==> 15% Remunerativo Enero 2024
- 12,5% Base Mayo 2023 ==> 12,5% Remunerativo Marzo 2024
- 15,0% Base Mayo 2023 ==> 15% Remunerativo Abril 2024
- 135,6% Acumulado Paritaria 2023-2024

Adicionales y Subsidios												
Conceptos	Horarios	Básicos 01-5-2023	Básicos 01-06-2023	Básicos 01-07-2023	Básicos 01-08-2023	Básicos 01-09-2023	Básicos 01-10-2023	Básicos 01-11-2023	Básicos 01-12-2023	Básicos 01-01-2024	Básicos 01-03-2024	Básicos 01-04-2024
Adicional Guardia Activa Nocturnidad: Lunes a Viernes	de 00:00 a 06:00 y/o de 18:00 a 24:00	\$ 2.736	\$ 3.037	\$ 3.420	\$ 3.420	\$ 3.831	\$ 4.173	\$ 4.651	\$ 5.283	\$ 5.694	\$ 6.036	\$ 6.446
Adicional Guardia Activa: Sabado Domingos y Feriados Nacionales	de 00:00 a 06:00, de 06:00 a 12:00 de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00	\$ 4.975	\$ 5.522	\$ 6.219	\$ 6.219	\$ 6.965	\$ 7.587	\$ 8.457	\$ 9.606	\$ 10.353	\$ 10.974	\$ 11.721
Adicional Embarcado	por día embarcado	\$ 15.908	\$ 17.658	\$ 19.885	\$ 19.885	\$ 22.271	\$ 24.260	\$ 27.043	\$ 30.718	\$ 33.103	\$ 35.092	\$ 37.479
Vianda/ Ayuda Alimentaria	por día efectivamente trabajado	\$ 3.333	\$ 3.699	\$ 4.166	\$ 6.914	\$ 6.914	\$ 6.914	\$ 7.414	\$ 7.851	\$ 7.851	\$ 7.851	\$ 7.851
Personal Jornalizado	Jornal día	\$ 10.718	\$ 11.897	\$ 13.398	\$ 13.398	\$ 15.006	\$ 16.346	\$ 18.220	\$ 20.696	\$ 22.304	\$ 23.644	\$ 25.252

AT. 13 CCT 744/16	Básicos 01-5-2023	Básicos 01-06-2023	Básicos 01-07-2023	Básicos 01-08-2023	Básicos 01-09-2023	Básicos 01-10-2023	Básicos 01-11-2023	Básicos 01-12-2023	Básicos 01-01-2024	Básicos 01-03-2024	Básicos 01-04-2024	
Subsidio Medicamento	Mensual	\$ 11.676	\$ 12.960	\$ 14.595	\$ 14.595	\$ 16.346	\$ 17.806	\$ 19.849	\$ 22.546	\$ 24.298	\$ 25.757	\$ 27.509

Observaciones:

- 1) Incremento del 11% de carácter remunerativo con vigencia Junio 2023 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2023)
- 2) Incremento del 14% de carácter remunerativo con vigencia Julio 2023 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2023)
- 3) Se abonará durante el mes de Mayo y Julio del 2023 el valor de \$ 83618 de acuerdo al art 41Bis 449/06 por unica vez
- 4) Se abonará durante el mes de Agosto del 2023 el valor de \$ 55.187,50 correspondiente a la primera cuota de acuerdo al art 41Bis 449/06
- 5) Se abonará durante el mes de Septiembre del 2023 el valor de \$ 55.187,50 correspondiente a la segunda cuota de acuerdo al art 41Bis 449/06
- 6) Incremento de 15,00% de carácter remunerativo vigencia Septiembre 2023 para todas las categorías sobre Salarios básicos , adicionales excepto vianda/ayuda alimentaria (Base Mayo 2023)
- 7) Incremento de 12,50% de carácter remunerativo vigencia Octubre 2023 para todas las categorías sobre Salarios básicos y adicionales excepto excepto vianda/ayuda alimentaria (Base Mayo 2023)
- 8) Incremento de 12,50% de carácter remunerativo vigencia Noviembre 2023 para todas las categorías sobre Salarios básicos y adicionales excepto viandas (Base Mayo 2023)
- 9) Incremento de 5% de carácter remunerativo vigencia Noviembre 2023 para todas las categorías sobre Salarios básicos y adicionales excepto viandas (Base Mayo 2023)
- 10) Incremento de 10% de carácter remunerativo vigencia Diciembre 2023 para todas las categorías sobre Salarios básicos y adicionales excepto viandas (Base Mayo 2023)
- 11) Incremento de 15,00% de carácter remunerativo vigencia Enero 2024 para todas las categorías sobre Salarios básicos y adicionales excepto viandas (Base Mayo 2023)
- 12) Incremento de 12,50% de carácter remunerativo vigencia Marzo 2024 para todas las categorías sobre Salarios básicos y adicionales excepto viandas (Base Mayo 2023)
- 13) Incremento de 15,00% de carácter remunerativo vigencia Abril 2024 para todas las categorías sobre Salarios básicos y adicionales excepto viandas (Base Mayo 2023)
- 14) Desde el mes de Agosto de 2023 la vianda/ayuda alimentaria pasa a \$ 6.914
- 15) Desde el mes de Noviembre de 2023 la vianda/ayuda alimentaria pasa a \$ 7414
- 16) Se abonará durante el mes de Noviembre del 2023 el valor de \$ 20068 de acuerdo al art 41Bis 449/06
- 17) Incremento de 13,1% de carácter remunerativo vigencia Diciembre 2023 para todas las categorías sobre Salarios básicos y adicionales excepto viandas (Base Mayo 2023)
- 18) Desde el mes de Diciembre de 2023 la vianda/ayuda alimentaria pasa a \$ 7851
- 19) Se abonará durante el mes de Diciembre del 2023 el valor de \$ 17526 de acuerdo al art 41Bis 449/06

  
Mariano Scippo





# Conflictos Colectivos de Trabajo



El trámite se inició con éxito

## Número de trámite

Número de trámite: EX-2023-150084256- -APN-DGD#MT

Este n° está en su buzón de trámites (/tramitesadistancia/misTramites)

### Documentación asociada:

Nombre	Acciones
PV-2023-150084303-APN-DGD#MT	
RE-2023-150084243-APN-DGD#MT	
RE-2023-150082591-APN-DGD#MT	
RE-2023-150083409-APN-DGD#MT	
RE-2023-150083719-APN-DGD#MT	
PD-2023-150081946-APN-DGD#MT	
PV-2023-150084277-APN-DGD#MT	

[INICIO \(/TRAMITESADISTANCIA/NUEVO-TRAMITE\)](#)

# Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)



# Presentacion a Agregar



Se generó el documento correctamente con el número: **RE-2023-150089305-APN-DTD#JGM**

Documentación adjunta:

- **RE-2023-150088359-APN-DTD#JGM**
- **RE-2023-150088963-APN-DTD#JGM**
- **IF-2023-150089281-APN-DTD#JGM**

## Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)